

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BANCAMÍA S.A. 01 DE AGOSTO DE 2012

PROCESO DE MULTIPLES Y SUCESIVAS EMISIONES DE BONOS ORDINARIOS DE BANCAMÍA S.A. CON CARGO A UN MONTO TOTAL DE ENDEUDAMIENTO DE \$400.000 MILLONES DE PESOS M.L.

## PRIMERA EMISIÓN POR \$100.000 MILLONES DE PESOS M.L.

Calificación asignada por BRC INVESTORS SERVICES S.A. **AA+ (Col) (doble A más Colombia)**, según consta en el Acta No. 405 del 29 de noviembre de 2011 y ratificada en revisión extraordinaria mediante Comité Técnico de fecha 20 de marzo de 2012 en el Acta No. 434.

El proceso de Múltiples y Sucesivas Emisiones de Bonos Ordinarios de Bancamía S.A. fue aprobado por la Asamblea General según Actas Nos. 3, 4 y 9 del 26 de marzo de 2009, 25 de marzo de 2010 y 27 de octubre de 2011, respectivamente.

- ENTIDAD EMISORA: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. con NIT 900215071-1 y domicilio principal en la Carrera 9 No. 66-25, en la ciudad de Bogotá.
- 2. MONTO TOTAL DE ENDEUDAMIENTO Y MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN OFRECIDA EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA: BANCAMIA S.A. emitirá en conjunto hasta cuatrocientos mil (400.000) Bonos Ordinarios denominados en pesos o hasta cuatrocientos millones (400.000.000) de Bonos Ordinarios denominados en UVR, equivalentes en ambos casos a cuatrocientos mil millones de Pesos (\$ 400.000.000).

MONTO TOTAL PRIMERA EMISIÓN: Por medio de la presente Oferta Pública se ofrecen 100.000 Bonos Ordinarios, correspondiente a un monto de cien mil millones de pesos (COP \$100.000.000.000,00) para la Serie descrita en el numeral 8 del presente Aviso de Oferta Pública.

- **3. CLASE DE TÍTULO OFRECIDO:** Los títulos objeto de la presente Emisión son Bonos Ordinarios Bancamía S.A.
- VALOR NOMINAL DE CADA BONO: El valor nominal de cada bono será de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000) cada uno, para las series denominadas en pesos.
- INVERSIÓN MÍNIMA Y MONTO MÍNIMO DE NEGOCIACIÓN: La inversión mínima será el equivalente a un (1) bono, es decir un millón (\$1.000.000) de pesos.
- 6. LEY DE CIRCULACIÓN: Los bonos serán a la orden. Por tratarse de títulos desmaterializados, la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores de DECEVAL S.A., siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL S.A. La totalidad del Proceso de Múltiples y Sucesivas Emisiones se realizará en forma desmaterializada, por lo cual los adquirientes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos.
- 7. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: El público en general. Se entiende por público en general todas las personas jurídicas, incluyendo pero sin limitarse a los fondos de pensiones y cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal NUIP, NIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista con la capacidad legal de adquirir los bonos ordinarios.
- 8. SERIES, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS: La serie de la Primera Emisión que se ofrece en el presente Aviso de Oferta Pública es:

**Serie C:** Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Esta serie se dividirá en subseries de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada Serie será acompañada del Plazo de Redención correspondiente. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de subseries según el plazo, siempre y cuando dicho plazo de redención sea entre un (1) año y cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

La presente Oferta se realiza para la subserie:

Subserie	Tasa Máxima	Plazo
C2	8,00% E.A.	2 años

Cálculo de intereses Tasa Fija: Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la Serie C se tomará la Tasa Fija E.A. definida por el representante legal del Emisor en el momento de la adjudicación, y su cálculo se basará en la metodología descrita en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión del Prospecto de Información, según la cual se tomará la Tasa Fija E.A. y se le calculará el equivalente en términos nominales en trimestre vencido. La tasa así obtenida se aplicará al valor del capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar.

El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses, independientemente de la serie, será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%).

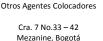
Los Bonos únicamente devengarán intereses en la fecha de vencimiento del objeto de remuneración. No habrá lugar a pago de los intereses por el retardo en el cobro de intereses dentro del plazo indicado. Si la última fecha de pago de intereses del último período es un día no hábil, se reconocerán intereses sobre el capital hasta la fecha hábil siguiente, fecha en la cual se efectuará el pago. Para todos los efectos, los días sábado, domingo y festivos se entenderán como no hábiles.

9. PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: La periodicidad de pago de los intereses será trimestre vencido (TV). Estos períodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

Para efectos de pago de rendimientos, se entiende por trimestre el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha tres meses después, tomando como base un año de trescientos sesenta y cinco días (365 días), de doce (12) meses, con la duración mensual que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. Estas series tendrán como base de conteo 365/365, inclusive para años bisiestos.









Representante Legal de Tenedores de Bonos Cra. 7 No. 27 – 18 P.19 Bogotá



Administrador de la Subasta

Cra. 7 No. 71-21 P. 12 T.B Bogotá



Administrador de la Emisión

Avenida Calle 26 # 59-51 , Torre 3, Oficina 501 Bogotá

- 10. PRECIO DE SUSCRIPCION DE LOS BONOS: El precio de suscripción de los Bonos será su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción de los Bonos Ordinarios estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes periodos: (i) el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o (ii) el periodo transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. El valor de la inversión deberá ser pagado íntegramente a más tardar a las 6:00 p.m. del día siguiente de la fecha de adjudicación de los bonos. En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante Lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que cada una de las subseries de Bonos sólo tendrá una misma rentabilidad o Tasa Cupón.
- 11. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN: La totalidad de la emisión se realizará en forma desmaterializada. La custodia v administración de la emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., con domicilio en Bogotá en la Avenida Calle 26 # 59-51, Torre 3, Oficina 501.
- 12. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios Bancamía S.A., la Fiduciaria Helm Fiduciaria S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 # 27 – 18 Piso 19. La Fiduciaria se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar. Las Asambleas se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá según procedimiento descrito en el Prospecto de Información.
- 13. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES: Todo suscriptor de los Bonos deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante DECEVAL. Mientras los Bonos estén representados por un Macrotítulo en poder de DECEVAL, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a DECEVAL. Los pagos a los tenedores de Bonos se harán a través de DECEVAL, en su condición de depositario y agente Administrador de la Emisión en los términos señalados en el Prospecto de Información.
- 14. FECHA DE EMISIÓN: Es el día hábil siguiente a la fecha en que se publique este Aviso de Oferta Pública. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.
- 15. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: El plazo para la colocación de la presente emisión será de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión de la presente emisión. La Oferta objeto del presente Aviso estará vigente por un (1) día hábil que corresponderá al día hábil siguiente a la fecha en que se publique este Aviso de Oferta Pública.
- 16. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS: La Corporación Financiera Colombiana S.A. domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuará como el Agente Líder Colocador, a través de sus oficinas en la Carrera 13 # 26 - 45 Piso 6.

Adicionalmente, actuarán como Agentes Colocadores:

Otros Agentes	Oficinas a través de las cuales	
Colocadores	actuarán como colocadores	
Casa de Bolsa S.A.	Cra. 7 No.33 – 42 Mezanine, Bogotá	

Los Bonos serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de Subasta Holandesa. La Bolsa de Valores de Colombia ha sido encargada del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente Oferta, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo Operativo correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de subasta holandesa en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

La Bolsa de Valores de Colombia será la encargada de:

- Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de subasta holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, anularlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia, y los definidos en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta.
- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago

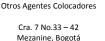
Los destinatarios de la oferta autorizados para ingresar demandas al sistema de la Bolsa de Valores de Colombia podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC - Mercado Electrónico Colombiano)

Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia en el horario definido en el presente Aviso de Oferta y en la forma y términos establecidos en el Instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen

Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o Los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta o través de cualquier otro afiliado que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores distribuyan, en el horario y a través de los medios de comunicación establecidos a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia a través de la sesión de colocación por Internet.

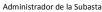












Cra. 7 No. 71-21 P. 12 T.B Bogotá



	Afiliados al sistema MEC	No Afiliados al sistema MEC
Horario	Directamente vía web: Entre las 8:30 a.m. y las 12:30 m.  La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente elaborado y divulgado por la BVC.  A través del Agente Líder Colocador y	A través del Agente Líder Colocador u Otros Agentes Colocadores: Entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m.
	Otros Agentes Colocadores: Entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m.	
FAXES Y/O TELÉFONOS	Agente Líder Colocador:	

Las demandas deben ser presentadas, el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta en los horarios antes estipulados. Los títulos deberán ser pagados en su totalidad a más tardar a las 6:00 p.m. del día siguiente de la fecha de adjudicación.

No obstante lo anterior, el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta para, en el evento en que el monto ofrecido haya sido mayor al monto demandado, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la subasta, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la oferta.

El mecanismo de adjudicación tendrá las siguientes condiciones:

- Límites de demanda: El monto total que un inversionista demande de cada subserie no podrá ser superior al monto ofrecido en cada subserie ni inferior a un millón de pesos (\$1.000.000 M.L.) para cada Serie denominada en pesos, según lo dispuesto en este Aviso de Oferta y en el Prospecto de Información.
- Demandas en Firme: En todo caso, las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendiendo esto como el acto de haberlas enviado y que hayan sido recibidas por la Bolsa de Valores de Colombia. En todo caso, por el hecho de presentar la demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista aceptan las condiciones previstas en el Prospecto de Información, en el presente Aviso de Oferta y en el Instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia.
- Criterios de Rechazo o Eliminación: Las demandas podrán ser objeto de rechazo o eliminación de conformidad con los siguientes criterios:
  - Por mínimo y múltiplo: Cuando la demanda no cumpla con los mínimos y múltiplos establecidos de cantidad mínima de demanda o inversión mínima antes definidos.

- Por Tasa: Cuando la tasa sea mayor a la tasa máxima establecida por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública para cada
- Por horario: Cuando la demanda se presente por fuera del horario y fecha establecida para la presentación de demandas.
- Por cualquier otra razón prevista en el Prospecto de Información, en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores, o cualquier otra que no se encuentre prevista en dichos documentos, pero que impida tener certeza de la demanda presentada, o que impida la adjudicación de la subasta en los términos descritos en el Prospecto de Información, y de acuerdo con el criterio de la Bolsa de Valores.

## ADJUDICACIÓN – SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

- La Bolsa de Valores de Colombia procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo.
- b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida.
- c) Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor, teniendo en cuenta que:
  - Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.
  - 2. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
  - En caso que existiere un saldo de una serie o subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.
  - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demando, ii) En caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

En el evento en que no se presenten propuestas a la subasta holandesa la Bolsa de Valores de Colombia declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

a) Esta adjudicación se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en

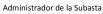






Tenedores de Bonos Cra. 7 No. 27 – 18 P.19 Bogotá





Cra. 7 No. 71-21 P. 12 T.B Bogotá



Administrador de la Emisión

cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.

- b) En caso que queden saldos en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo aviso de oferta pública, no necesariamente bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo.
- 17. CALIFICACIÓN: La calificación otorgada por BRC Investor Services S.A., Sociedad Calificadora de Valores a Emisión de Bonos Ordinarios de Bancamía S.A., en su reunión del 29 de noviembre de 2011 es AA+, la cual fue ratificada en revisión extraordinaria mediante Comité Técnico de fecha 20 de marzo de 2012 en el Acta No. 434. Esta calificación indica una buena capacidad de repagar oportunamente capital e intereses, con un riesgo incremental limitado en comparación con las emisiones calificadas con la categoría más alta. El sustento de la calificación otorgada por BRC Investor Services S.A., se encuentra en la página 39 del Prospecto de Información y el informe se encuentra en la sección de Anexos, formando parte integral de ese documento.
- 18. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS: Los inversionistas interesados en adquirir los valores deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta o ser miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. En su defecto deberán entregar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus anexos previstos en el Anexo I del Capítulo Décimo Tercero de la Circular Externa 007 de 1996.

La documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá al Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores llevar a cabo el conocimiento de los inversionistas, para lo cual dará aplicación a las instrucciones previstas en el Anexo I de la citada circular.

El interesado que no haya allegado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

En todo caso, de acuerdo con la Circular Externa 60 de 2008 de la Superintendencia Financiera o las normas que la sustituyan, cuando la colocación se haga a través de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a dicha entidad darle aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de que trata el Capítulo Décimo Tercero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 o en la norma que la sustituya. Así mismo, en los eventos de colocación de valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Agente Líder Colocador tendrá que consolidar la información de los inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 o en la norma que la sustituya y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

Así mismo, de acuerdo con la Circular Externa 60 de 2008 de la Superintendencia Financiera el control de lavado de activos, en los eventos de negociación en el mercado secundario, realizados a través de entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a tales entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Titulo I de la Circular Externa 007 de 1996 y realizar los reportes de que trata el mencionado Capítulo.

- 19. BOLSA EN LA QUE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS: Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- 20. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. http://www.bvc.com.co, en la oficina principal de la Corporación Financiera Colombiana S.A. y en la página web del Emisor: http://www.bancamia.com.co.
- 21. CODIGO DE BUEN GOBIERNO: Bancamía S.A. cuenta con Código de Buen Gobierno el cual puede ser consultado en la página web del Emisor: http://www.bancamia.com.co. Adicionalmente, de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y 007 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, Bancamía S.A. efectúa el reporte anual de prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en la Encuesta Código País cuyo resultado puede consultado en la página web del Emisor: http://www.bancamia.com.co y en la Superintendencia Financiera de Colombia.

El proceso de Múltiples y Sucesivas Emisiones con cargo a un Monto Total de Endeudamiento de Bonos Ordinarios fue autorizado por la Asamblea General de Accionistas de Bancamía S.A. según Actas Nos. 3, 4 y 9 del 26 de marzo de 2009, 25 de marzo de 2010 y 27 de octubre de 2011 respectivamente.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMATICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.

1 de Agosto de 2012





Cra. 7 No.33 - 42 Mezanine, Bogotá



Representante Legal de Tenedores de Bonos Cra. 7 No. 27 – 18 P.19 Bogotá



Administrador de la Subasta

Cra. 7 No. 71-21 P. 12 T.B Bogotá



Administrador de la Emisión

Avenida Calle 26 # 59-51 . Torre 3. Oficina 501 Bogotá